“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPO DE ARMAMENTO QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

l. Zapotlán el Grande, es un municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal, un Síndico, y un Secretario, tal y como se desprende del artículo 2, 4 numeral 124, 52, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y del Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Il. La actividad edilicia de este H. Ayuntamiento, se fundamenta en lo previsto por el

artículo 73, 77, 80 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en el artículo

2 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en el Estado de Jalisco al determinar que el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; con las facultades y sin más limitaciones que las establecidas en los citados ordenamientos.

III. De conformidad con la facultad que le confiere a este H. Ayuntamiento el artículo 38 Fracción lll de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; respecto de adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas en la Ley; así como en la atribución que le mandata el Artículo 40 Numeral 1 Fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco; a la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Previsión Social; respecto de proponer la celebración de convenios o contratos con la Federación, el Estado, los Municipios o los Particulares en relación a la materia que le corresponde.

IV. La Seguridad Pública, así como la Policía Preventiva Municipal y de Tránsito forma

parte de los Servicios Públicos que debe brindar a sus conciudadanos el H. Ayuntamiento

de Zapotlán el Grande, Jalisco; de conformidad con el Artículo 37 Fracción II, 40 Fracción

|, 47 Fracción V, 94 Fracción IX, 101 y 102 de la Ley del Gobierno y la Administración

Pública Municipal del Estado de Jalisco.

V. En la actualidad la Dirección de Seguridad Pública Municipal carece del armamento

necesario para que su personal cumpla con el propósito de garantizar el cumplimiento

de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo,

honradez y respeto a los derechos humanos de los Zapotlenses y de las personas que

se encuentren en tránsito dentro de nuestro municipio.

VI. Con fundamento en lo previsto por el Artículo 91 y 96 Reglamento Interior del

Ayuntamiento de Zapotlán El Grande Jalisco y acorde con la facultad que me confiere

el artículo 87 Numeral 1 Fracción | del citado ordenamiento, en mi calidad de Presidente

Municipal integrante de este cuerpo edilicio y de Presidente de la Comisión Edilicia

Permanente de Seguridad Publica y Prevención Social, ocurro ante este H. Pleno a presentar “INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPO DE ARMAMENTO QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO” de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de marzo de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de

Jalisco” el Acuerdo FGEJ No. 04/2016 emitido por el entonces Fiscal General del

Estado de Jalisco, Lic. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, mediante el cual se expiden

los Lineamientos para el Control de Armamento, Cartuchos, Cargadores y Equipo de

Seguridad, mismo que en el Apartado Il de su Exposición de Motivos señala que el C.

Fiscal General del Estado es el Titular Responsable de las Licencias Oficiales

Colectivas Números 39 y 44 otorgadas al Gobierno del Estado de Jalisco por parte de

la Secretaría de la Defensa Nacional.

2. Con fecha 05 de diciembre de 2018, el H. Congreso del Estado de Jalisco tuvo a bien expedir el Decreto 27213/LXI1/18, mediante el cual se abroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y crea la Nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, con vigencia a partir del día siguiente, en la que establece en el artículo Quinto y Séptimo Transitorios, la modificación en la denominación de la anterior Fiscalía General del Estado, separando las funciones que venía realizando, en materia de seguridad pública y en materia de procuración de justicia, para tal efecto se crea la Secretaría de Seguridad y la Fiscalía Estatal, respectivamente.

3. Mediante el Oficio No. S.L./11108, de fecha 12 de Julio de 2021, el Gral.

D.E.M. Vicente Pérez López, en su carácter de Director General del Registro Federal

de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional, expidió a favor del Secretario de Seguridad del Estado de Jalisco la Revalidación de la Licencia Colectiva Número 44.

4. La garantía de la Seguridad Pública como Servicio Público que debe brindar a sus conciudadanos el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; requiere de que su personal cuente con el equipo necesario para cumplir tal encomienda; según lo prevé artículo 37 Fracción ll, 40 Fracción |, 47 Fracción V, 94 Fracción IX, 101 y 102 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Con base en lo señalado en los puntos de la exposición de motivos y en los antecedentes

descritos a supra líneas y dada la carencia del mismo, este H. Ayuntamiento tiene la

necesidad de que se nos proporcionado armamento, así como equipo operativo, táctico, balístico y de comunicación a efecto de dotar adecuadamente al personal operativo que integra la Dirección de Seguridad Pública Municipal, con la finalidad de que estén en mejores condiciones para llevar a cabo las labores de vigilancia y prevención delictiva dentro de la esfera territorial de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Por tal motivo, pongo a su consideración la “INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPO DE ARMAMENTO, QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO”, siendo el GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO la parte denominada el “COMODANTE” y el MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO la del “COMODATARIO”. El objeto de dicho contrato es que el “COMODANTE” concede gratuita y temporalmente al “COMODATARIO” el uso

y goce del armamento que se describe en el Anexo “A” de dicho contrato.

|

Obligándose el “COMODATARIO” a darle el uso que le corresponde acorde a sus

características, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con |

las facultades y obligaciones que le competen en materia de seguridad pública; por lo que dicho armamento será utilizado por conducto del personal que exclusivamente desempeña labores de seguridad pública municipal, sin que ello obste para que se | considere que el municipio tenga la posesión de dichos bienes.

Además el “COMODATARIO” queda impedido para alterar de cualquier manera la forma y sustancia de los “BIENES” objeto del contrato de comodato, ya sea en lo general o en cualquiera de los componentes que los conforman; de igual forma tiene prohibido enajenar, gravar o ceder parcial o totalmente los mismos; o cualquier derecho u obligación derivada del citado contrato.

El Contrato de Comodato que nos ocupa, empezará a surtir sus efectos a partir de la firma del mismo, pero por cuestiones del tiempo de gestión de ésta administración pública, se tiene en el mismo como fecha de suscripción el día 01 de octubre de 2021 y término de su vigencia el día 30 de septiembre de 2024.

Los derechos y obligaciones que a las partes les corresponden y demás especificaciones

legales, se precisan en las ONCE CLAUSULAS de que consta el Contrato de Comodato

en cuestión.

Con la facultad que me confiere lo previsto por el artículo 87 fracción | del Reglamento

Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y para estar en posibilidades de

signar el punto de acuerdo que apruebe la presente iniciativa, tengo a bien poner a su | consideración el CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPO DE ARMAMENTO, QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO”, mismo que consta de 3 tres Fojas útiles por ambos lados y el Anexo “A” que consta de 2 dos Fojas útiles la primera por ambos lados y la segunda solo por el lado anverso; como soporte del presente asunto que permita elevar a esta soberanía los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco; autoriza y faculta al C. Presidente Municipal, a la C. Síndica y a la C. Secretaria General del mismo para la FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPO DE ARMAMENTO, QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO”, en los términos del formato presentado con la iniciativa correspondiente y del Anexo “A” correspondiente al mismo.

SEGUNDO.- Notifíquese a los funcionarios representantes de este H. Ayuntamiento Constitucional al C. Presidente Municipal, a la C. Síndica y a la C. Secretaria General, para los efectos legales correspondientes.

ABSIsat